

De: Eduardo Ocampo Bautista <EOcampo@bal.com.mx>
Enviado el: miércoles, 7 de diciembre de 2022 04:38 p. m.
Para: Contacto CONAMER
Asunto: COMENTARIOS AL ACUERDO DE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LFT
Datos adjuntos: Compilación Acuerdo Modificatorio Acuerdo REPSE REVACG.docx
Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente a nombre de la CONCAMIN, nos permitimos enviar comentarios al acuerdo de referencia.

Saludos



Lic. Eduardo Ocampo Bautista
Dirección Jurídica Contenciosa Grupo BAL
Oficina: 52.83.67.30
Cel. 55.41.40.44.29
Correo: EOcampo@bal.com.mx



COMENTARIOS Y SUGERENCIAS AL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se MODIFICAN los artículos OCTAVO numeral 4, fracción c); DÉCIMO PRIMERO, y la denominación del CAPÍTULO IV; y se ADICIONAN la fracción h) al numeral 4 del Artículo OCTAVO; un capítulo III BIS, que comprende del ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-A al ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-G; los incisos g) y h) al ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO; los incisos h), i), j) y k) al ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO; del ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO-A al ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO-C; del Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 2021; para quedar como sigue:

Propuesta Inicial de Modificación al Acuerdo.	Comentarios y sugerencias de modificación por parte de COPARMEX.
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DEL REGISTRO EN EL PADRÓN</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO. ... 1 a 3...</p> <p>4. ... a), a b) c) Último comprobante de nómina (PDF). d) a g) ... h) Último comprobante del Sistema Único de Determinación (SUA) emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (PDF).</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DEL REGISTRO EN EL PADRÓN</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO. ... 1 a 3...</p> <p>4. ... a). a b) c) Último comprobante de nómina (PDF). d) a g) ... h) Último comprobante del Sistema Único de Determinación (SUA) emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (PDF).</p>

Comentado [ACG1]: "Más reciente" pienso que sería la expresión correcta.

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría a través de la Unidad de Trabajo Digno y sus Unidades Administrativas podrá solicitar en cualquier momento información o documentación adicional al solicitante, a cualquier entidad gubernamental o a las empresas beneficiarias de los servicios u obras especializadas para corroborar y validar la información y documentación proporcionada por la empresa solicitante.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Secretaría a través de la Unidad de Trabajo Digno y sus Unidades Administrativas podrá solicitar en cualquier momento información o documentación adicional al solicitante, a cualquier entidad gubernamental o a las empresas beneficiarias de los servicios u obras especializadas para corroborar y validar la información y documentación proporcionada por la empresa solicitante.</p> <p>Para efectos del presente artículo, el solicitante, la entidad gubernamental o las empresas beneficiarias de los servicios u obras especializadas contarán con un plazo de cinco días hábiles para entregar la información o documentación adicional que le sea requerida por la Secretaría.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III BIS DE LA VIGILANCIA EN MATERIA DEL REGISTRO.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-A: La Secretaría a través de la Unidad de Trabajo Digno, por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo vigilará y promoverá el cumplimiento de la legislación laboral en materia de subcontratación, en todos los centros de trabajo que estén inscritos en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, así como en las empresas beneficiarias de dichos servicios.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III BIS DE LA VIGILANCIA EN MATERIA DEL REGISTRO.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-A: La Secretaría a través de la Unidad de Trabajo Digno, por conducto de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo vigilará y promoverá el cumplimiento de la legislación laboral en materia de subcontratación, en todos los centros de trabajo que estén inscritos en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas, así como en las empresas beneficiarias de dichos servicios.</p>

Comentado [SG2]:
Parece demasiado abierto este párrafo, debiera acotarse a cualquier información complementaria de la misma que se considera en leyes aplicables, para aclarar puntualmente alguna duda sobre la proporcionada.

Comentado [SG3]:
Considero necesario establecer términos claros para la entrega de dicha información, siguiendo el principio de legalidad y certeza jurídica.

Comentado [ACG4R3]: Coincido con el concepto Sofy, pero cinco días me parece muy poco para poder reaccionar, sobre todo en las empresas muy grandes.

Y un tema importantísimo ¿qué sanción tendrá la empresa beneficiaria si no entrega la información?

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-B:
Para la ejecución de acciones de vigilancia en el cumplimiento de la normatividad laboral respecto a la prestación de servicios especializados o ejecución de obras especializadas, los Inspectores Federales del Trabajo podrán solicitar toda la información y documentación que permita corroborar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación y lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-C:
Durante las ~~acciones de vigilancia~~, los Inspectores del Trabajo deberán verificar, por lo menos, lo siguiente:

A) A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INSCRITAS COMO PRESTADORES DE SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADAS:

- l) Que la información proporcionada por las personas físicas o morales en la plataforma del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas durante el procedimiento de solicitud de registro coincida con las condiciones reales del centro de trabajo;

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-B:
Para la ejecución de acciones de vigilancia en el cumplimiento de la normatividad laboral respecto a la prestación de servicios especializados o ejecución de obras especializadas, los Inspectores Federales del Trabajo, **previo citatorio y orden de inspección en materia de condiciones generales de trabajo**, podrán solicitar toda la información y documentación que permita corroborar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación y lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-C:
Durante las **inspecciones de trabajo**, los Inspectores del Trabajo deberán verificar, por lo menos, lo siguiente:

A) A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INSCRITAS COMO PRESTADORES DE SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADAS:

- l) Que la información proporcionada por las personas físicas o morales en la plataforma del Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas durante el procedimiento de solicitud de registro coincida con las condiciones reales del centro de trabajo;

Comentado [SG5]:
Igualmente acotaría a la misma información o documentación que la propia regulación establece.

<p>II) Que las actividades que se prestan como servicios especializados o de ejecución de obras especializadas no formen parte del objeto social y/o de la actividad económica preponderante de la beneficiaria;</p>	<p>II) Que las actividades que se prestan como servicios especializados o de ejecución de obras especializadas no formen parte del objeto social y/o de la actividad económica preponderante de la beneficiaria;</p>
<p>III) Que cuenten con los contratos para la prestación de servicios u obras especializadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Federal del Trabajo y el ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO de las presentes disposiciones.</p>	<p>III) Que cuenten con los contratos para la prestación de servicios u obras especializadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Federal del Trabajo y el ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO de las presentes disposiciones.</p>
<p>IV) Que en el centro de trabajo, se dé cumplimiento a las condiciones de trabajo determinadas en la Ley Federal del Trabajo.</p>	<p>IV) Que en el centro de trabajo, se dé cumplimiento a las condiciones de trabajo determinadas en la Ley Federal del Trabajo con respecto a los trabajadores subcontratados.</p>
<p>V) Que en el centro de trabajo, se dé cumplimiento a las condiciones de trabajo determinadas en la Ley Federal del Trabajo.</p>	<p>V) Que en el centro de trabajo, se dé cumplimiento a las condiciones de trabajo determinadas en la Ley Federal del Trabajo.</p>
<p>B) A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES BENEFICIARIAS DE LOS SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADAS:</p>	<p>B) A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES BENEFICIARIAS DE LOS SERVICIOS U OBRAS ESPECIALIZADAS:</p>

Comentado [SG6]:
Debería constreñirse que es la actividad contratada para el servicio especializado.

Comentado [ACG7]: Es adecuada la redacción de la STPS, no es correcta la ampliación que sugiere COPARMEX, ya que este apartado es para las empresas con REPSE no para las beneficiarias, por lo que no se debe ir con la fracción IV y IV de COPARMEX

Comentado [SG8]:
El numeral IV excede las funciones de verificación ya que tendría que estar ligado a una inspección firme en la cual se acredite dicho incumplimiento. De lo contrario se deja a las empresas en completo estado de indefensión dada la amplitud de la fracción. Considero que dará pie a muchas irregularidades e ilegalidades.

<p>I) Que los trabajadores que se encuentren ejecutando los servicios u obras especializados en el centro de trabajo de la empresa beneficiaria, no realicen actividades que formen parte del objeto social y/o la actividad económica preponderante de esta;</p> <p>II) Que los trabajadores de la contratista se encuentren debidamente identificados de conformidad con el ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO del presente acuerdo;</p> <p>III) Que cuenten con contratos de prestación de actividades especializadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Federal del Trabajo y el ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO del presente acuerdo.</p>	<p>I) Que los trabajadores que se encuentren ejecutando los servicios u obras especializados en el centro de trabajo de la empresa beneficiaria, no realicen actividades que formen parte del objeto social y/o la actividad económica preponderante de esta;</p> <p>II) Que los trabajadores de la contratista se encuentren debidamente identificados de conformidad con el ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO del presente acuerdo;</p> <p>III) Que cuenten con contratos de prestación de actividades servicios u obras especializadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley Federal del Trabajo y el ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO del presente acuerdo.</p>
<p>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-D: La ejecución de acciones de vigilancia al cumplimiento de la normatividad laboral en materia de subcontratación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, y las demás disposiciones normativas aplicables.</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-D: La ejecución de acciones de vigilancia al cumplimiento de la normatividad laboral en materia de subcontratación se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, y las demás disposiciones normativas aplicables.</p>

<p>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-E: Como resultado de la implementación de las acciones de vigilancia, el Inspector del Trabajo deberá dejar constancia de los resultados obtenidos, los hechos que las impidieran y cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de la misma.</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-E: Como resultado de la implementación de las acciones de vigilancia, el Inspector del Trabajo deberá dejar constancia de los resultados obtenidos, los hechos que las impidieran, las manifestaciones que formulen la persona física o moral objeto de la inspección, y cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de la misma.</p>
<p>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-F: En caso de identificar incumplimientos a la normatividad laboral en materia de subcontratación por parte de las personas físicas o morales inscritas en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas o en las empresas beneficiarias de dichos servicios, se deberá solicitar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente y cuando resulte aplicable el procedimiento de cancelación.</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-F: En caso de identificar incumplimientos a la normatividad laboral en materia de subcontratación por parte de las personas físicas o morales inscritas en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas o en las empresas beneficiarias de dichos servicios, se deberá solicitar el inicio del procedimiento administrativo correspondiente y cuando resulte aplicable el procedimiento de cancelación.</p>
<p>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-G: La Unidad de Trabajo Digno, a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, podrá emitir criterios para la ejecución de acciones de inspección en materia de subcontratación, con la finalidad de facilitar la vigilancia de las actividades y/obras o servicios especializados que prestan las personas físicas o morales a terceros.</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO-G: La Unidad de Trabajo Digno, a través de la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, podrá emitir criterios para la ejecución de acciones de inspección en materia de subcontratación, con la finalidad de facilitar la vigilancia de las actividades y/obras o servicios especializados que prestan las personas físicas o morales a terceros.</p>

<p align="center">CAPÍTULO IV DE LA NEGATIVA, CANCELACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL AVISO DE REGISTRO</p>	<p align="center">CAPÍTULO IV DE LA NEGATIVA, CANCELACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL AVISO DE REGISTRO</p>
<p>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ... a) a f) ...</p> <p>g) Por advertirse incumplimientos a la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación; y</p> <p>h) Por identificarse incumplimiento a las condiciones de trabajo, establecidas en la Ley Federal del Trabajo.</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. ... a) a f) ...</p> <p>g) Por acreditarse incumplimientos a la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación; y</p> <p>h) Por acreditarse incumplimiento grave a las condiciones de trabajo, establecidas en la Ley Federal del Trabajo.</p>
<p>ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ... a) a g) ...</p> <p>h) Se detecte que los datos o documentos aportados durante el desahogo de las visitas resulten diferentes o imprecisos con respecto a los ingresados en la plataforma;</p> <p>i) Proporcionar información falsa o documentos apócrifos durante las visitas que sean realizadas, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar;</p> <p>j) Por advertirse incumplimientos a la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación;</p> <p>k) Por identificarse incumplimiento a las condiciones de trabajo, establecidas en la Ley Federal del</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ... a) a g) ...</p> <p>h) Se detecte que los datos o documentos aportados durante el desahogo de las visitas resulten diferentes o imprecisos con respecto a los ingresados en la plataforma;</p> <p>i) Proporcionar información falsa o documentos apócrifos durante las visitas que sean realizadas, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar;</p> <p>j) Por acreditarse incumplimientos a la Ley Federal del Trabajo en materia de subcontratación;</p> <p>k) Por acreditarse incumplimiento grave a las condiciones de trabajo, establecidas en la Ley Federal del Trabajo.</p>

Comentado [SG10]:
El inciso h) tendría que estar ligado a una inspección firme en la cual se acredite dicho incumplimiento. De lo contrario se deja a las empresas en completo estado de indefensión dada la vaguedad de la disposición. Considero que dará pie a muchas negativas sin sustento.

Trabajo.

Para efectos del presente artículo, una vez que la Secretaría advierta el posible incumplimiento notificará a la persona física o moral para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, y en su caso, resolverá lo conducente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO-A: Las personas físicas y morales podrán solicitar en cualquier momento la cancelación de su ~~aviso de registro~~ por así convenir a sus intereses; siempre y cuando expongan y justifiquen a la Secretaría la razón de ello.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO- B: Las personas físicas y morales inscritas en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas podrán presentar a través de la plataforma una solicitud para modificar o actualizar las actividades inscritas o agregar nuevas actividades al Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, siempre y cuando las modificaciones o actualizaciones formen parte del objeto social en caso de personas morales o de la constancia de situación fiscal en caso de personas físicas.

Para efectos del presente artículo, una vez que la Secretaría advierta el posible incumplimiento notificará a la persona física o moral para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, y en su caso ~~de no proporcionar elementos suficientes para su comprobación~~, resolverá lo conducente.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO-A: Las personas físicas y morales podrán solicitar en cualquier momento la ~~actualización de datos en el aviso de registro previamente otorgado, o bien, la cancelación del mismo por así convenir a sus intereses; siempre y cuando expongan y justifiquen a la Secretaría la razón de ello.~~

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO- B: Las personas físicas y morales inscritas en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas podrán presentar a través de la plataforma una solicitud para modificar, eliminar o actualizar las actividades inscritas o agregar nuevas actividades al Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, siempre y cuando las modificaciones o actualizaciones formen parte de ~~su~~ objeto social en caso de personas morales, o bien de la constancia de situación fiscal en caso de personas físicas.

Comentado [SG11]:

Nuevamente, el inciso k) tendría que estar ligado a una inspección firme en la cual se acredite dicho incumplimiento. De lo contrario se deja a las empresas en completo estado de indefensión dada la vaguedad de la disposición. Considero que dará pie a muchas cancelaciones sin sustento.

Recordemos que el registro representa un estilo de "permiso de trabajo" para las empresas, de las cuales dependen miles de trabajadores. La consecuencia de las cancelaciones por la presunción de incumplimiento puede tener incluso impacto en la economía y estabilidad del país.

Comentado [SG9]:

Considero necesario agregar la posibilidad de actualizar datos en la plataforma que serán objeto de verificación, domicilio, actividad, número empleados, certificaciones, etc (ARTÍCULO OCTAVO) lo anterior con el fin de estar en cumplimiento al paso del tiempo, considerando que las empresas pueden cambiarse de domicilio, modificar considerablemente su platilla de personal, adicionar certificaciones, etc.

Comentado [SG12]:

Actualmente, cuando una entidad cambia de denominación social, y requiere actualizar el Aviso de Registro con su nuevo nombre, la Autoridad Laboral, solicita que primero cancele el Aviso de Registro otorgado; y posteriormente, te registres nuevamente de alta ante la plataforma digital.

Lo anterior, me parece incorrecto y burocrático, toda vez que no se trata de una persona moral distintos sino que de la misma entidad pero con diferente.

Comentado [SG13]:

No debe quedar al arbitrio de la STPS si se justifica o no la causa de la solicitud de cancelación.

Comentado [SG14]:

Consideramos que no es necesario justificar la solicitud de cancelación de aviso de registro, atendiendo al derecho de libertad de empresa. Dicha cancelación podría realizarse únicamente bajo protesta de decir verdad en la plataforma existente.

El mantener REPSE para empresas que no realizan o prestan servicios especializados trae aparejada el cumplimiento de diversas obligaciones, particularmente de reporte IMSS e INFONAVIT. Por lo que aquella empresa que no presta servicios ... [1]

Comentado [SG15]:

Comentario: Consideramos que es necesario adicionar la posibilidad de eliminar actividades inscritas según la transformación que pueda tener un prestador a lo largo del tiempo y no únicamente modificar o actualizar.

<p>ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO-C: La Secretaría a través de la plataforma, deberá pronunciarse respecto de la solicitud de modificación o actualización dentro de los veinte días hábiles posteriores a la recepción de esta, en caso de no recibir la notificación correspondiente, se aplicará el procedimiento dispuesto en el Artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>El plazo para resolver la solicitud de registro, prevista en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, comenzará a correr a partir de la recepción de la solicitud, para la cual se generará un folio de ingreso.</p>	<p>ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO-C: La Secretaría del Trabajo a través de la plataforma, deberá pronunciarse respecto de la solicitud de modificación o actualización dentro de los veinte días hábiles posteriores a la recepción de esta, en caso de no recibir la notificación correspondiente, se aplicará el procedimiento dispuesto en el Artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>El plazo para resolver la solicitud de registro, prevista en el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo, comenzará a correr a partir de la recepción de la solicitud, para la cual se generará un folio de ingreso.</p>
<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p> <p>Dado en la Ciudad de México, a los XXXX días del mes XXXX de dos mil veintidós.</p> <p style="text-align: center;">LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p> <p style="text-align: center;">LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN</p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO.. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p> <p>Dado en la Ciudad de México, a los XXXX días del mes XXXX de dos mil veintidós.</p> <p style="text-align: center;">LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</p> <p style="text-align: center;">LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN</p>

Consideramos que no es necesario justificar la solicitud de cancelación de aviso de registro, atendiendo al derecho de libertad de empresa. Dicha cancelación podría realizarse únicamente bajo protesta de decir verdad en la plataforma existente.

El mantener REPSE para empresas que no realizan o prestan servicios especializados trae aparejada el cumplimiento de diversas obligaciones, particularmente de reporte IMSS e INFONAVIT. Por lo que aquella empresa que no presta servicios especializados, debería tener la libertad de salir del padrón si así lo considera.